



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 463 -2025-AMPI

Ica, 16 DIC 2025

VISTO: El Informe Legal N.º 436-2025-OAJ-MPI; el Informe N.º 946-2025-ARE-OGRRHH-MPI (Registro y Escalafón); el Informe Legal N.º 1211-2025-AL-JIML-OGRRHH-MPI; el Informe N.º 0646-2025-OGRRHH-MPI; y los demás documentos que obran en el Expediente Administrativo N.º 0008661-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194.º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que les faculta a organizar su estructura interna y dictar resoluciones en el marco de la normativa nacional y sus propios instrumentos de gestión institucional;

Que, el artículo 20.º inciso 6) de la citada Ley Orgánica establece que el Alcalde Provincial es el titular del pliego presupuestal y la máxima autoridad administrativa de la entidad, con competencia para dictar resoluciones de alcaldía en materia administrativa y previsional, en ejercicio de la potestad delegada de gestión y dirección del gobierno local;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 10.º, 11.º y 12.º el derecho de toda persona a la seguridad social, así como la obligación del Estado de garantizar el acceso a prestaciones pensionarias dignas y suficientes, dentro de los regímenes previsionales existentes;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 0008661-2025, la Sra. Rosario Palomino de Machado, identificada con DNI N.º 21487034, solicita el otorgamiento de pensión de viudez en su calidad de cónyuge supérstite del ex pensionista Carlos Gonzalo Machado Ormeño, quien perteneció al régimen del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Decreto Ley N.° 20530 y percibía pensión de cesantía otorgada por la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, conforme se acredita con el Acta de Defunción expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, el señor Carlos Gonzalo Machado Ormeño, identificado con DNI N.° 21486897, falleció el 17 de octubre de 2025, hecho que constituye el evento generador del derecho previsional derivado a favor de sus derechohabientes, de acuerdo con el Decreto Ley N.° 20530 y sus modificatorias;



Que, de la Partida de Matrimonio N.° 97, expedida por la Municipalidad Distrital de Parcona e incorporada al expediente, se verifica que la Sra. Rosario Palomino de Machado contrajo matrimonio civil con el citado ex pensionista, no obrando en autos constancia de divorcio, nulidad o disolución del vínculo, por lo que se presume la vigencia del matrimonio a la fecha del fallecimiento del causante, configurándose así su condición de cónyuge supérstite;



Que, mediante Informe N.° 946-2025-ARE-OGRRHH-MPI, el Área de Registro y Escalafón de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos deja constancia de que el señor Carlos Gonzalo Machado Ormeño prestó servicios en la Municipalidad Provincial de Ica y se encontraba incorporado como pensionista al régimen del Decreto Ley N.° 20530, precisando su condición de pensionista activo de la Entidad;



Que, la boleta de pago correspondiente al mes de octubre de 2025, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, acredita que el causante percibía pensión mensual bajo el concepto "Pensión D. Ley 20530 – Categoría STB", con lo cual se corrobora la vigencia de su derecho pensionario hasta el mes inmediatamente anterior a su fallecimiento;

Que, en el Informe Legal N.° 1211-2025-AL-IJML-OGRRHH-MPI, el Área Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que la Sra. Rosario Palomino de Machado cumple con los requisitos legales para acceder a la pensión de viudez en el marco del Decreto Ley N.° 20530, recomendando el otorgamiento del beneficio pensionario solicitado;

Que, mediante Informe N.° 0646-2025-OGRRHH-MPI, la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos pone en conocimiento de la Gerencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipal el referido expediente y la opinión favorable de su Área Legal, indicando que corresponde otorgar la pensión de viudez a favor de la Sra. Rosario Palomino de Machado y recomendando derivar los actuados a la instancia competente para la emisión de la resolución respectiva;

Que, el Decreto Ley N.° 20530, en concordancia con sus normas modificatorias (Ley N.° 27617 y Ley N.° 28449), reconoce el derecho a pensión de viudez como una prestación previsional derivada y sustitutoria, destinada a garantizar la protección económica del cónyuge sobreviviente del pensionista fallecido, constituyendo un derecho previsional que no se configura como liberalidad del Estado, sino como consecuencia de la condición pensionaria del causante;

Que, el Informe Legal N.° 436-2025-OAJ-MPI concluye que: (i) se encuentran acreditados el vínculo conyugal legítimo y vigente entre la Sra. Rosario Palomino de Machado y el ex pensionista Carlos Gonzalo Machado Ormeño; (ii) se ha verificado la condición de pensionista activo del causante en el régimen del Decreto Ley N.° 20530; y (iii) se han cumplido los requisitos sustanciales para el reconocimiento de la pensión de viudez prevista en los artículos 28.° y 32.° del citado Decreto Ley, por lo que resulta jurídicamente procedente acceder a la solicitud formulada;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N.° 006-2024-TR, la Remuneración Mínima Vital (RMV) se encuentra fijada en S/ 1 130.00 (mil ciento treinta con 00/100 soles), constituyendo el parámetro mínimo que debe observarse para la determinación de pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N.° 20530, en atención a los principios de razonabilidad, suficiencia e intangibilidad de las pensiones, tal como ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia;

Que, el artículo 32.° del Decreto Ley N.° 20530, modificado por la Ley N.° 28449, prevé la posibilidad de otorgar una pensión provisional a favor de los derechohabientes mientras se tramita la pensión definitiva, a fin de evitar perjuicios económicos y garantizar la continuidad del derecho previsional, correspondiendo a la entidad efectuar el cálculo del monto y los devengados conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 46.° del Decreto Ley N.° 20530 establece que las resoluciones mediante las cuales se otorgan, modifican, suspenden o extinguen pensiones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



deben ser expedidas por el Titular del Pliego Presupuestal; y que, de acuerdo con los artículos 11.º y 12.º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica, la Gerencia Municipal es el órgano de dirección ejecutiva y máxima autoridad administrativa del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, contando con delegación para la emisión de actos administrativos vinculados a derechos pensionarios, en el marco de las competencias otorgadas por el señor Alcalde Provincial;

Que, conforme a los artículos 22.º y 23.º del ROF, la Oficina de Asesoría Jurídica tiene carácter asesor y consultivo, encontrándose facultada para emitir opiniones legales y dictámenes, mas no para expedir resoluciones de reconocimiento de pensiones, correspondiendo dicha competencia a la Gerencia Municipal, razón por la cual el Informe Legal N.º 436-2025-OAJ-MPI opina la procedencia del otorgamiento de la pensión de viudez solicitada y recomienda a esta Gerencia Municipal emitir la resolución respectiva, con efectos a partir del 17 de octubre de 2025;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N.º 436-2025-OAJ-MPI, a lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informes N.º 0646-2025-OGRRHH-MPI, N.º 1211-2025-AL-IJML-OGRRHH-MPI y N.º 946-2025-ARE-OGRRHH-MPI; y,

Por lo tanto, y en atención a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, así como a las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Ley N.º 20530, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y demás normas complementarias aplicables, se expide la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a partir del 01 de noviembre de 2025, el derecho de pensión de viudez, a favor de la Sra. Rosario Palomino de Machado, en su calidad de cónyuge supérstite del ex pensionista Carlos Gonzalo Machado Ormeño,

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR la suma de S/ 1,130.00 (mil ciento treinta con 00/100 soles) mensuales a la Sra. Rosario Palomino de Machado, en



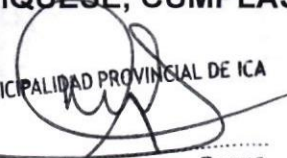
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



su calidad de cónyuge superviviente del ex pensionista Carlos Gonzalo Machado Ormeño, Pconforme al Decreto Ley N.º 20530 y normas modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Sra. Rosario Palomino de Machado, así como a las dependencias competentes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

